Que entre los suscritos **JAIME CERÓN SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. C.C. 79.451.382 expedida en Bogotá, nombrado como Subdirector de las Artes del **IDARTES**, mediante Resolución No. 1264 del 01 de diciembre de 2016 y posesionado mediante acta No 54 de fecha 06 de diciembre del 2016 debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación No. 003 de enero del 2018, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN CASA DE POESÍA SILVA,** entidad sin ánimo de lucro, inscrita el día 27 de febrero de 1997, bajo el Número: 00002502 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 800028658-1, representada legalmente por **JUAN DE DIOS GUILLERMO PEDRO ALEJO GÓMEZ VILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.226.664, quien en adelante se denominará **EL APOYADO,** hemos acordado adelantar las labores pertinentes para el cumplimiento del contrato de apoyo a actividades de interés público, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia dispuso en su artículo 70 que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". **2)** Que igualmente, en el artículo 71 establece que, "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades." **3)** Que de otro lado, es importante resaltar el contenido del artículo 113 de la Constitución Política, el cual establece: "Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." **4)** Que por su parte, el inciso segundo del artículo 355 superior establece que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo". **5)** Que ahora bien, en concordancia con lo anterior el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que: "(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público." **6)** Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 092 de 2017, reglamentó la contratación con- entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. **7)** Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **8)** Que por su parte, La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) de conformidad 'con estos mandatos constitucionales señaló en el numeral tercero del artículo 10 lo siguiente: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". **9)** Que asimismo, en el artículo 1°, numeral 8, la Ley General de Cultura determinó que "El desarrollo económico y. social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos, los efectos legales, el carácter de gasto público social. **10)** Que en el Artículo 2°, titulado, Del papel del Estado en relación con la cultura, señala, "Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia es la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el "apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional." **11)** Que en concordancia con lo anteriormente establecido, el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" aprobado mediante Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C, se estructura en 3 pilares con 4 programas estratégicos en correspondencia: a) Igualdad en Calidad de Vida: Mejores Oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte. b) Democracia Urbana: Espacios vivos y dinámicos- Patrimonio e infraestructura cultural y deportiva para todos. c) Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana: Cambio cultural y construcción de tejido social para la vida. **12)** Que el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2016-2020" en su-primer pilar, "Igualdad de Calidad de Vida", tiene el propósito de propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas están enfocados a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad partiendo de reconocer que de esto depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes. **13)** Que la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte junto con sus entidades adscritas contribuyen al desarrollo de este pilar a través de la línea estratégica mayores oportunidades para el desarrollo de la cultura, la recreación y el deporte, cuyo objetivo es "Ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, creación, innovación y memoria, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas, sus libertades culturales, recreativas y deportivas". **14)** Que es así como, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de su Plan de Acción ha definido el proyecto de inversión No. 1008 -Fomento y gestión para el desarrollo cultural, el cual tiene como objetivo general Ampliar las oportunidades y desarrollar las capacidades de los agentes del sector mediante la oferta de estímulos y cooperación para el desarrollo de iniciativas culturales de personas, colectivos, comunidades y organizaciones, así como la formulación y el seguimiento de políticas culturales. Una de las acciones concretas del proyecto Fomento y gestión para el desarrollo cultural, es la puesta en marcha del Programa Distrital de Apoyos Concertados - PDAC, que junto con el ya consolidado Programa Distrital de Estímulos, apunta al cumplimiento de la meta de apoyar proyectos de organizaciones culturales, recreativas y deportivas, lo cual permite dinamizar el sector cultura, recreación y deporte a través de principios tales como acceso

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

democrático a los recursos públicos, igualdad de oportunidades, transparencia y eficiencia. **15)** Que por su parte El IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, creado mediante Acuerdo 440 de 2010. **16)** Que de conformidad con su acuerdo de creación, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. Todo esto en concordancia con el ya citado Acuerdo 645 de 2016: *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 Bogotá mejor para Todos".* **17)** Que en cumplimiento de sus objetivos misionales, el IDARTES tiene varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local. Es así como se formuló el proyecto de inversión 1000: "*Fomento a las prácticas artísticas en todas sus* dimensiones", el cual se ubica dentro del Plan de Desarrollo en el pilar 1 "Igualdad de Calidad de Vida" con el objetivo de "ampliar las oportunidades y desarrollar las capacidades de los ciudadanos y los agentes del sector con perspectiva diferencial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales (…) con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación social". **18)** Que las Organizaciones Sin Ánimo de Lucro culturales o artísticas de la ciudad, serán quienes en el marco del Proyecto de Inversión *"1000: "Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones""* que se fundamenta en el pilar "igualdad de calidad de vida", tal como está plasmado en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", adelantarán proyectos artístico-culturales, para la construcción de una *Bogotá Mejor para Todos.* **19)** Que en ese sentido, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, en el marco de sus competencias y como parte de la materialización de la política de fomento el Sector Cultura, Recreación y Deporte dio apertura a la convocatoria el Programa Distrital de Apoyos Concertados –PDAC para el año 2018, a través de la Resolución No. 431 de 2017. **20)** Que por medio del Programa Distrital de Apoyos Concertados-PDAC se ofrece asistencia técnica y. recursos financieros de contrapartida, mediante una bolsa concursable, a los proyectos que impulsen las entidades del sector en la perspectiva de hacerlos sostenibles social y económicamente. **21)** Que el objetivo del "Programa Distrital de Apoyos Concertados"- PDAC es promover y apoyar la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, a ejecutarse en la ciudad de Bogotá, -acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, recreativas y de cultura ciudadana, así como las transformaciones culturales impulsadas por la ciudadanía. **22)** Que el PDAC promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público que, desde el arte, la cultura, el patrimonio y la recreación apunten, entre otros, a: ▪ Fortalecer dinámicas sectoriales. ▪ Desarrollar estrategias que propendan por la participación activa de la ciudadanía. ▪ Consolidar iniciativas de cultura ciudadana y transformación cultural. ▪ Estimular la generación y consolidación de espacios para el disfrute de las manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales y deportivas. ▪ Promover la inclusión y el reconocimiento de procesos poblacionales y territoriales. **23)** Que para la evaluación de los inscritos se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

Pertinencia: a) Articulación con el Plan de Desarrollo Distrital vigente. **b)** Correspondencia con el objeto del PDAC. **c)** Aportes frente a las necesidades de la población y el territorio. **d)** Antecedentes y trayectoria del proyecto. **Coherencia: a)** Consistencia interna del proyecto (relación lógica entre diagnóstico, objetivos, población, metodología, cronograma, metas, estrategia de sistematización de la memoria del proyecto, entre otros). **Impacto esperado:** Estrategias para responder al énfasis de la línea de participación seleccionada: **a)** La ciudad un escenario cultural para todos. Los proyectos deberán expresar de manera clara su aporte a la ampliación de oportunidades para la expresión, el acceso y el disfrute a la oferta artística, cultural, patrimonial o recreativa de la ciudad; igualmente, sus estrategias para formar públicos. **b)** Formación para la transformación del ser. Los proyectos deberán expresar de manera clara su aporte al desarrollo humano de los participantes y a la calidad e innovación pedagógica. **c)** Dinamización de espacios culturales. Los proyectos deberán expresar claramente cuál es el aporte de la infraestructura a la activación de procesos culturales en los entornos territoriales, el aumento en la calidad de la oferta y al desarrollo humano de las comunidades. **d)** Leer es volar. Los proyectos deberán expresar claramente su aporte al desarrollo de capacidades y gusto por la lectura y la escritura, a través de propuestas metodológicas innovadoras. **e)** Ciudad intercultural. Los proyectos deberán expresar claramente su aporte a la eliminación de barreras socioculturales y simbólicas, y a la disminución de los niveles de vulnerabilidad y discriminación, desde intervenciones que trasciendan visiones asistencialistas. **f)** Cultura ciudadana para la convivencia. Los proyectos deberán expresar claramente su aporte a la sostenibilidad de las transformaciones culturales en el tiempo y sus estrategias para vincular de manera activa a la ciudadanía como sujetos de las iniciativas. **g)** Patrimonio vivo y dinámico. Los proyectos deberán expresar claramente su aporte a la interpretación activa del patrimonio desde las comunidades. **h)** Gestión del conocimiento. Los proyectos deberán expresar claramente el aporte de la gestión de conocimiento a la construcción de memoria colectiva y al avance de los procesos culturales en la ciudad. **Presupuesto: a)** Coherencia entre los propósitos del proyecto y el costeo y la planeación presupuestal. **b)** Porcentaje de cofinanciación gestionada. **Sustentación: a)** Presentación ejecutiva del proyecto ante el equipo evaluador y respuesta a los interrogantes que éste plantee. **24)** Que los proyectos deben enmarcarse en las siguientes líneas de participación: - La ciudad un escenario cultural para todos. - Formación para la transformación del ser. - Dinamización de espacios culturales. -Leer es volar. - Ciudad intercultural. -Cultura ciudadana para la convivencia. - Patrimonio vivo y dinámico y Gestión del conocimiento. **25)** Que el proyecto “La palabra, territorio para la vida”, se enmarca en la línea de participación: Dinamización de espacios culturales. Esta línea se encamina a proyectos dirigidos a la programación de actividades artísticas y culturales que contribuyan a mantener una oferta periódica y de calidad en infraestructuras abiertas permanentemente al público, administradas por entidades culturales de naturaleza privada. **26)** Que el proyecto "La palabra, territorio para la vida", presentado por la Fundación Casa de Poesía Silva, se articula con el Plan de desarrollo Bogotá Mejor para Todos en tanto la Casa Silva es un ejemplo de cultura incluyente en la ciudad que busca establecer nuevas relaciones sociales e interacciones pacíficas a través de actividades como talleres de formación para reconciliar la vida y la palabra, eventos de ciudad, fomento de la lectura y la escritura, visibilización del patrimonio arquitectónico y cultural de la ciudad, lecturas y conferencias incluyentes dirigidas a todo el público sin distingo de género, etnia, edad o estrato social. **27)** Que el apoyo del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES a las actividades de la Fundación Casa de Poesía Silva, con el proyecto “La palabra, territorio para la vida”, tiene como propósito Realizar actividades y brindar herramientas para estimular la lectura, la escritura y la audición de poesía colombiana y extranjera en un lugar especializado. De este modo,

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

se contribuye a consolidar una de las funciones del Instituto Distrital de las Artes consistente en "Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la literatura, según los lineamientos institucionales y sectoriales" función que está en cabeza de la Gerencia de Literatura. **28)** Que por todo lo anterior es posible afirmar que el proyecto La palabra, territorio para la vida de la ESAL Fundación Casa de Poesía Silva responde tanto a los objetivos y propósitos del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, como a la misión y funciones asignadas al Instituto Distrital de las Artes en lo referente al fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones. **29)** Que conforme lo dispone el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, la Secretaría o sus entidades adscritas, no están obligadas a adelantar proceso competitivo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA - VALOR Y DESEMBOLSO:** El valor total del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($248.580.169)**, cancelados así: **Un primer desembolso** correspondiente al cuarenta por ciento (40%), del valor del aporte del Idartes, es decir la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($99.432.068)**, una vez legalizado el contrato**,** previa presentación de un cronograma de actividades desagregado con base en el cronograma general del proyecto y las actividades que se detallan en el presupuesto del mismo, un informe que dé cuenta de los procesos adelantados para la puesta en operación del proyecto, e informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o interventoría según sea el caso. **Un segundo desembolso** correspondiente al cuarenta por ciento (40%), del valor del aporte del Idartes, es decir la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($99.432.068),** previa entrega del correspondiente informe parcial de actividades e informe financiero con soportes que, de cuenta de la inversión de los recursos entregados, así como el informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión e interventoría. **Un tercer y último desembolso** por el saldo restante, es decir la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($49.716.033)**, a la finalización del contrato, previa entrega de informe final de actividades e informe final financiero con soportes, que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los recursos entregados, las cuentas por pagar que no superen el valor del último desembolso, así como el informe para pago y certificación de cumplimiento expedida por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión e interventoría. Todos los pagos se realizarán previa aprobación por parte del Supervisor y/o Interventor según sea el caso, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, además de la presentación del informe de actividades y la acreditación de que el Apoyado se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el Apoyado al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los informes presentados por el Apoyado para cada desembolso deben ser publicados por él mismo, a través de la Plataforma transaccional SECOP II una vez realizado el trámite de aprobación del desembolso por parte del Supervisor y/o Interventor. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los desembolsos estarán sujetos a la respectiva programación del PAC Plan anual mensualizado de caja, que de acuerdo a lo dispuesto en la Circular 11 de 2017 de la Dirección Distrital de Tesorería de la SDH se realizará de manera bimensual. **CLÁUSULA SEGUNDA: INFORMACIÓN CONTABLE DEL CONTRATO: EL APOYADO** deberá llevar un control de fondos por separado (aporte IDARTES y OTROS), para los recursos asignados a través de este Contrato, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Contrato deberá estar a disposición de las partes. **EL APOYADO** deberá presentar informes al supervisor o interventor, sobre el manejo de los recursos asignados en el presente Contrato**. EL IDARTES** podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los dineros aportados por **EL IDARTES** serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado y es obligación del supervisor o interventor verificar la destinación específica de los recursos entregados por **EL IDARTES. PARÁGRAFO 2:** Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Contrato serán entregados por **EL IDARTES. PARAGRAFO 3:** Descuentos: **El IDARTES** efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Apoyado a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, y conforme a sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas “PRO – CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante Acuerdos 187, 188 del 2005, y Acuerdo 645 de 2016. La sumatoria de dichas contribuciones equivale al 3.6% del valor del contrato y de su respectiva adición sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia. Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el Apoyado y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1.** Ajustar el cronograma de actividades y el presupuesto del proyecto aprobado conforme al plazo de ejecución del contrato y en el marco de la concertación realizada con **EL IDARTES,** y ejecutar el proyecto apoyado de acuerdo con el referido cronograma. **2.** Dar los créditos

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

legibles a **LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE e INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES**, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice **EL APOYADO**, según imagen suministrada y supervisada por la Oficina de Comunicaciones del **IDARTES**, como entidad promotora y asociada al proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que realice en el marco de la ejecución de este proyecto. **3.** Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del contrato de apoyo que se le requieran por parte del supervisor o interventor, en formato magnético y en medio impreso, con sus debidos soportes y estadísticas de participantes beneficiarios con enfoque poblacional y territorial. La no entrega oportuna de los informes y/o su no aprobación por parte del supervisor o interventor del contrato de apoyo, acarreará la postergación indefinida del pago respectivo e incidirá en la valoración para futuras contrataciones. **4.** Presentar al supervisor o interventor un informe final de gestión de la ejecución de las actividades e informe financiero final del contrato de apoyo, en el formato diseñado por **EL IDARTES**, firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado; de no ser así, por el contador del **APOYADO**, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto,** en el que conste como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. b) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Descripción del cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos en el proyecto con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser medibles y verificables d) Entrega de encuestas de satisfacción realizadas a la población objetivo. e) *Informe financiero*: relación de los gastos efectuados con los recursos entregados por parte del **IDARTES**, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT y documento de identificación de cada uno de los beneficiarios. Así mismo se deberá diligenciar el formato de informe financiero que se entregará por parte del **IDARTES** d) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto e) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. f) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor y/o interventor según aplique g) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **IDARTES.** h) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. **5.** Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad, cuando sea del caso. **6.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales o contractuales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios de dicho personal. **7.** Constituir y mantener durante el plazo del contrato y sus modificaciones, la vigencia en tiempo y/o valor de la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto. **8.** Reintegrar a la finalización del contrato, los saldos no ejecutados, en caso de existir, a la Dirección del Tesoro Distrital, en la cuenta que el **IDARTES** indique. **9.** Cumplir las obligaciones frente al

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

sistema de seguridad social integral y los parafiscales y acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Salud, ARL, Pensiones y Parafiscales si a ello hubiera lugar. **10.** Cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera a ello lugar. **11.** Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. **12.** Disponer de estos recursos únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato de apoyo. **13.** Atender las sugerencias del supervisor y/o interventor, quien será el representante directo del **IDARTES**, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato de apoyo, o la interventoría que designe **EL IDARTES** para el seguimiento a las actividades y desarrollo del contrato de apoyo. **14.** Responder ante los asistentes por la calidad y presentación o no presentación del evento y/o actividades que se deriven del proyecto, y asumir por su cuenta las indemnizaciones que en los términos de ley deba pagar como tal. **15.** Suministrar la información requerida por **EL IDARTES**, sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del mismo, que forma parte integral del contrato de apoyo. **16.** Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones y jornadas informativas a las cuales sea convocado, por parte del supervisor o interventor del proyecto. **17.** Remitir al correo electrónico que designe el supervisor y/o interventor, durante la vigencia del contrato de apoyo y mensualmente con fecha límite el tercer día calendario de cada mes, el informe poblacional en el formato que entregue el Idartes para tal fin, y que incluya metodología de medición de público con sus respectivos soportes y las estadísticas poblacionales establecidas. **18.** Abstenerse de realizar la contratación de menores de edad sin el permiso del Ministerio de Trabajo y en las actividades señaladas en la Resolución No. 1677 de 2008 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **19.** El **APOYADO** se compromete a que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización y en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el **APOYADO** asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con el **IDARTES**, a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas. **20.** Suscribir el acta de liquidación del contrato de apoyo. **21.** Abrir una cuenta bancaria separada para el manejo de los recursos desembolsados con ocasión del presente contrato. **22.** Evitar y propender porque en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados no se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente. **23.** Garantizar el desarrollo de cada una de las actividades planteadas en el proyecto, sus objetivos y presupuesto aprobados por **EL IDARTES**. **24.** Hacer entrega al Supervisor y/o Interventor, de los contratos o subcontratos que realice para la ejecución del proyecto, dentro de los tres días siguientes a su suscripción, a efectos de ser publicados en la plataforma transaccional SECOP II. **25.** Las demás que consten en el proyecto y que señale el supervisor o interventor del contrato de apoyo, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. **Parágrafo Primero**: en virtud del principio de la buena fe, la información que la entidad apoyada consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **Parágrafo Segundo:** Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto con cargo a los aportes del **IDARTES**, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del Decreto Ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la Ley No. 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ediciones de lujo. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES: 1)** Apoyar a la entidad con la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($248.580.169),** para desarrollar el proyecto *"*La palabra, territorio para la vida*"*. **2)** Expedir las certificaciones de cumplimiento a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos. **3)** Realizar los desembolsos estipulados en el contrato de apoyo, contra entrega de los avances y/o productos solicitados y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato. **4)** Realizar actividades de seguimiento y acompañamiento al contrato. **5)** Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de apoyo. **6)** Liquidar el contrato de apoyo. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD APOYADA**: **EL APOYADO** se compromete con **EL IDARTES**, de conformidad con el proyecto presentado, al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Desarrollar a cabalidad el proyecto "La palabra, territorio para la vida" de conformidad con lo estipulado en el acta de concertación suscrita con el Idartes. **2)** Realizar 16 Lecturas, y/o conferencias, y/o lanzamientos de libros de poetas nacionales y/o extranjeros. **3)** Garantizar el pago de 1 persona encargada de coordinar las actividades del auditorio. **4)** Planear y realizar 20 lecturas de poemas y/o conferencias y/o talleres de acercamiento a la poesía en instituciones educativas del Distrito. **5)** Llevar a cabo la planeación y realización de 60 visitas guiadas dirigidas al público en general para grupos de al menos 10 personas en las instalaciones de la Casa de Poesía Silva. **6)** Garantizar el pago de una persona encargada de coordinar las visitas guiadas a la Casa de Poesía Silva. **7)** Dictar 2 talleres de creación poética para adultos, cada uno de 12 sesiones de 2 horas, de conformidad con el proyecto concertado con el Idartes. **8)** Dictar 2 talleres de redacción y ortografía para adultos, cada uno de 12 sesiones de 2 horas, de conformidad con el proyecto concertado con el Idartes. **9)** Dictar 1 taller de sensibilización poética en un centro reclusorio del distrito, de 12 sesiones de 2 horas, de conformidad con el proyecto concertado con el Idartes. **10)** Dictar 2 talleres para niños en época de vacaciones, cada uno de 5 sesiones de 3 horas, de conformidad con el proyecto concertado con el Idartes. **11)** Garantizar el pago de 1 persona encargada de coordinar la realización de los talleres de formación. **12)** Realizar 6 sesiones de la iniciativa "Siga esta es su casa" en la Casa de Poesía Silva, los últimos domingos de cada mes para visibilizar el patrimonio arquitectónico y cultural de la ciudad. **13)** Garantizar el pago de una persona encargada de coordinar la prestación de servicios en la biblioteca de la Casa de Poesía Silva, que permita acceder a la ciudadanía al archivo bibliográfico especializado en poesía. **14)** Garantizar el pago de una persona encargada de coordinar la prestación de servicios en la fonoteca de la Casa de Poesía Silva, que permita el acceso del público al archivo de Voces para el tiempo. **15)** Realizar el procesamiento y limpieza acústica de 51 discos compactos correspondientes a 43 eventos realizados en el auditorio durante los años 2016 y 2017. **16)** Garantizar el pago de una persona encargada de coordinar la prestación de servicios relacionados con la promoción poética en la Casa de Poesía Silva. **17)** Asegurar, en el marco de la Feria Internacional del Libro de Bogotá, un estand para difundir las obras de poetas colombianos y extranjeros y estimular la aproximación del público a la poesía. **18)** Realizar el montaje y desmontaje del stand de la Casa de Poesía Silva en el marco de la Feria Internacional del Libro de Bogotá. **19)** Elaborar los pendones, afiches, logotipos y vinilos como imagen gráfica del stand en la Feria Internacional del Libro de Bogotá, conforme a lo estipulado en el proyecto concertado con el Idartes, previa aprobación de la Oficina de Comunicaciones del Instituto. **20)** Garantizar el pago de 10 personas encargadas de brindar servicio al público en el stand de la Casa de Poesía Silva, en el marco de la Feria Internacional del Libro de Bogotá. **21)** Garantizar el pago de una persona

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

encargada de coordinar lo relacionado con la divulgación de prensa del proyecto "La palabra, territorio para la vida". **22)** Garantizar el pago de una persona encargada de coordinar el portal de internet y redes sociales de la Casa de Poesía Silva, así como de circular digitalmente las tarjetas (e-card) de difusión de los eventos y la revista Casa Silva. **23)** Garantizar el pago de una persona encargada de la coordinación general del proyecto. **24)** Garantizar el pago de una persona encargada de la coordinación cultural del proyecto. **25)** Mantener abierta la Casa de Poesía Silva para la realización de las actividades del proyecto "La palabra, territorio para la vida". **26)** Realizar la diagramación de la Revista Casa Silva y su publicación en el portal web www.casadepoesiasilva.com. **CLÁUSULA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ESAL, en virtud del presente contrato, por motivos a ella imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas a LA ESAL, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL APOYADO** pagará a **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL APOYADO** autoriza expresamente a **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **APOYADO** del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL APOYADO** al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que ni él ni los miembros de la junta Directiva de la entidad o Consejo Directivo o miembros fundadores, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, e incompatibilidad. Igualmente manifiestan no estar incluidos en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en cualquier caso aplica lo señalado en el artículo 6 del decreto 092 de 2017; así mismo manifiesta que no son personas políticamente expuestas en los términos del Decreto 1674 de 2016. **Parágrafo Único: EL CONTRATISTA,** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** Las partes liquidarán de común acuerdo este contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el Gerente de Literatura, con el apoyo a la supervisión de Carlos Alberto Ramírez, profesional especializado de la Gerencia; en todo caso, el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarlas a otro funcionario. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al apoyado sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al apoyado, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Apoyado serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del Apoyado 3) Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 4) Verificar, que el Apoyado se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta motivada. **Parágrafo Único: EL APOYADO,** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica, alguna de las obligaciones y derechos emanados de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL IDARTES** no adquiere con **EL APOYADO** ni con el personal que este contrate relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** El presente contrato está sujeto a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglamentado en el decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** - **SANCIÓN ESPECIAL: EL APOYADO** que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 Estatuto Nacional contra el Secuestro se hará merecedor a las sanciones de ley a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación, interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** Será obligación del **APOYADO,** mantener a **EL IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, así mismo se declara que mediante este contrato no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato, el proyecto presentado por **EL APOYADO,** los ajustes realizados al mismo y aprobados por **EL IDARTES,** los documentos antecedentes del contrato y las actas y acuerdos suscritas por las partes durante su ejecución, así como los demás contemplados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.